

7  
minú la sesión.

El Presidente.  
H. H. Harro

El Secretario.  
Enrique Bustamante  
B.

# Sesión del 14 de Octubre

Presidencia del H. Harro.  
Concurrieron los H. H. Aguirre, Arias, Chizaga, Boya, A. M., Boya E. D., Bustamante de Lara, G. de S., Coual, Dillon, Greife J. D., Garcia, Gamero Marchán G., Moncayo H., Morina, Ontaneda, Pérez G., Pino, Paraja, Prieto y Vela.

Se dio cuenta de un oficio enviado por el Sr. Ministro de lo Interior, Obras Públicas S. A., y en la cual comunica que ha dictado las ordenes convenientes para que se proclame a esta Capital el Ingeniero Sr. Muller.

LEYENDA ARCHIVO  
Se leyó un oficio suscrito por el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados y en el cual comunica que los Sres. Dñs. Emilio Chevalé, Honorato Varquez y Carlos Greife H. han sido nombrados en comisión para entenderse con el Sr. Arch. Harmann en lo relacionado con el ferrocarril.

Se pasó al Despacho en 3ª discusión el proyecto de decreto reformativo de la Ley Orgánica de Hacienda; leído el artº 5º fué aprobado con la siguiente modificación propuesta por la Comisión: que la primera parte del artº 54 diga:

los Recursos de Hacienda son solidariamente responsables con los Interventores, además de los casos 3<sup>o</sup>. El art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> fue aprobado sin observación ninguna. El 7<sup>o</sup> con la siguiente adición propuesta por el H. Excmo: En los contratos de arrendamiento, se justificará con las copias de las escrituras correspondientes. El art<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> sin modificación. En el art<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> en lugar de "10 a 50 sueres" se puso de diez a doscientos. Aprobese el art<sup>o</sup> 10, con la siguiente adición: se suprime el inciso 3<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>. En el art<sup>o</sup> 11 en vez de cinco a veinte sueres se puso de cinco a cien sueres. El art<sup>o</sup> 12 fue reformado en su parte final resolviéndose así: a contar desde el término del año económico. Cumentándose se el siguiente inciso: "Los interesados rendirán ante las diversas Juntas de Hacienda, Municipales o administrativas, la prueba legal del caso fortuito o de la imposibilidad de recaudar, sin lo cual no se les concederá la correspondiente exoneración." Fue negado el art<sup>o</sup> 13 del proyecto, aprobándose el siguiente propuesto por la Comisión: El art<sup>o</sup> 17b expresará: "El Tribunal de Cuentas se compondrá de diez Ministros jueces, inclusive el Fiscal Secretario, Oficial Mayor, diez y ocho Revisores, y diez y ocho amanuenses, inclusive un archivista y un **ARCHIVO**."

Los cargos de revisor y amanuense se conferirán por el Tribunal, con arreglo al art<sup>o</sup> 120 y los nombrados durarán 6 años, pudiendo ser removidos por causas graves, en especial, por la prevenida en el art<sup>o</sup> 86.

En los casos de ausencia, el Secretario será reemplazado por el Oficial Mayor y este, por el amanuense que determine el Presidente."

Los H. H. Pino, Vela, y Cardojo pidieron constara su voto negativo.

8  
Anadidos el siguiente: En el artº 78 de la Ley en vez de 7 se pondrá nueve.

Después del artº 13 se puso el siguiente por indicación del Sr. Gamé:

Después del artº 78 agreguese el siguiente: Son atribuciones del Ministro Fiscal

1º Concurrir con su voto á los acuerdos y decisiones del Tribunal.

2º Pedir que se tomen ó acuerden las providencias necesarias para que cumplan con sus deberes los jueces, Revisores, amanuenses y demás empleados del Tribunal, y exigir la aplicación de las multas que deba imponerles.

3º Practicar las visitas fiscales é inspecciones que el Tribunal estime necesario que se practiquen en uso de la jurisdicción administrativa que le confiere el artículo.

4º Cuidar que todas las disposiciones contenidas en la presente ley sean estrictamente observadas por todos aquellos que tienen la obligación de cumplirlas y hacerlas cumplir.

5º Ocuparse de preferencia en hacer que el cobro de los alcances de cuentas se verifique fiel y puntualmente por los Coletores del ramo que, á su indicación se nombrarán de acuerdo con el decreto Legislativo de 7 de agosto de 1894, y por los Tesoreros de Hacienda.

6º Velar por que los empleados que á ello estén obligados cumplan con el deber de enviar los fondos que las leyes hayan designado para casas de beneficencia, caminos &c.

El artº 104 fué negado en su 1ª parte aprobándose la segunda hasta la palabra Tribunal. Negose totalmente el artº 105. Quó aprobado el artº 106 añadiéndose á continuación el siguiente: El inciso 1º del artº 81 dirá: en los casos de tener juicio la cuenta será examinada



nada por dos Revisores y sentenciada por  
tres de los Ministros jueces que no hayan  
intervenido en los juicios anteriores. El artº 17;  
el 18 se redactó en estos términos  
á petición del H. Juro: en el artº 87 se hará  
la siguiente variación: y los notificados goza-  
rán del término de veinte días, á contar  
desde la última citación, para responder á las  
observaciones, pudiendo el Tribunal conceder pró-  
roga hasta por treinta días más, con justa  
causa.

Se suspendió la sesión para continuar-  
la á la hora señalada.

## Segunda hora.

Se restableció la sesión é incorporándose  
á esta los H. H. Tarja y Polit. Después  
de aprobada el acta de la sesión anterior se  
dió lectura á un telegrama, que el Presiden-  
te del Concejo Cantonal de Guayaquil en  
contestación al que le dirijiera el Presidente  
del Congreso, á nombre de las Cámaras Legisla-  
tivas, felicitando al pueblo de Guayaquil,  
en la gloriosa fecha del 9 de Octubre. - Dió  
se lectura de un oficio del Ministro de lo  
Interior en el que transcibe un telegrama del  
Señor Priggenio.

Se dió cuenta de los siguientes ofi-  
cios: uno del Sr. Secretario de la H. Cá-  
mara de Diputados en el que acusa recibo  
del que dirigió esta Secretaría para comu-  
nicar á la Cámara Colegisladora los nom-  
bramientos de los Srs. Senadores que componen  
la Comisión que entenderá en el asunto del  
ferrocarril; y otro del Sr. Ministro de Guerra  
conteniendo á manifestar que el Sr. Teniente  
Coronel D. Juan J. Villacís, ha sido nom-  
brado Custán de esta H. Cámara.

Fuero a discusión el proyecto de reformas de la Ley de Hacienda, fueron aprobados los arts 19 y 20. Por indicación de la Comisión se añadió el siguiente: el artº 94 dirá: "Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia, etc." Crádivo, así mismo por indicación de la Comisión el siguiente artículo: "Suprimanse del artº 85 las palabras y las solas; y en la parte final del 88, póngase: la distribución entre los Ministros, de las cuen- tas que se hallen en la estado de sentencia, se hará por sorteo.

Igualmente se suprimió el artº 104 de la ley.

El artº 21 del proyecto en esta forma el artº 109 de la ley dirá: "Todos los empleados que administran bienes ó recauden rentas, deben constituir fianza conforme al artº 2332 del Código civil; y no pueden posesionarse de sus destinos, sin haberla constituido. El inciso siguiente fué aprobado conforme al proyecto original.

El artº 22 fué negado, aprobándose los artos 23 y 24, siendo asimismo negados los arts 25 y 26.

Por indicación de la Comisión se agregó el siguiente artículo: "Si la fianza a la hipoteca no fueron constituidas conforme a la ley, los miembros de la Junta serán personal y solidariamente responsables. En este estado el H. Sr. J. P. después de manifestar las inconveniencias que resultarían en la práctica por lo dispuesto en el artº 23 del proyecto, pidió con apoyo del H. Sr. P. que se reconsiderara dicho artículo. Consultada la Cámara aceptó la reconsideración, resultando negado dicho artículo en lugar del cual se puso el siguiente: el artº 111 expresará: "En vez de la fianza podrá constituirse hipoteca, que a juicio de la Junta de Hacienda sea suficiente."



En este caso, la Junta examinará los títulos de propiedad y el certificado de hipotecas, y en la escritura que se otorgue se hará mención de esta circunstancia.

Fueron aprobados los arts 27 y 28 del proyecto sin modificación alguna. Al discutirse el art 29 del proyecto fueron reworded los incisos 1º y 2º y aprobado el 3º, el cual quedó redactado en esta forma: Suprimase el art 138 y en su lugar póngase este otro: Queda reformada en estos términos la Ley de Hacienda y comisionase al Tribunal de Cuentas para publicar una nueva edición de dicha ley.

Luego el Sr. Baya L. D. con apoyo del Sr. Pino formuló la siguiente proposición: "Suprimase el art 137 de la ley en su lugar póngase este otro: No podrá hacerse ningún gasto de las rentas nacionales sino conforme al presupuesto que el Congreso expida anualmente. La Cámara aprobó la proposición.

Aprobóse igualmente la siguiente moción de los Sres. Gamero y Baya L. D.: Después del art 67 de la ley, póngase un inciso que diga: "Cada retardo en la presentación de las cuentas, será penado con una multa de un sueldo á cinco diarios.

El Sr. Pino propuso que del inciso 2º del art 87 se suprimiera la palabra in prorrogable. Esta proposición fué aprobada.

Por indicación del Sr. Gamero la H. Cámara declaró en calidad de urgente todos los asuntos sometidos y que en adelante se sometiesen al Congreso Extraordinario.

Receso.

Restablecida la sesión el Sr. Baya, dijo: el Mensaje del Poder Ejecutivo.

tuvo oficio que en breve presentaría un nuevo proyecto de presupuestos, más como han transcurrido tres días de la instalación del actual Congreso y no somete aún el Ejecutivo tan importante ley, si encuentro apoyo hago la siguiente proposición: "Dirijase un oficio al Poder Ejecutivo exortándole para que someta al Congreso Extraordinario el proyecto de ley de presupuestos a la anterior para que siga suscitando el proyecto de ley pendiente en esta Cámara." Apoyóla por el Sr. Quiroga y Carral e impugnóla por el Sr. Rojas P. resultó negada.

Dióse lectura a un oficio del Sr. Ministro de lo Interior en el cual acusa recibo del que le dirigiera el infancito Secretario comunicándole el nombramiento de los Sres. Serantes que componen la Comisión de ferrocarril, y en el cual hace saber que el Gobierno ha nombrado igualmente una Comisión, compuesta de los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores, de lo Interior y de Hacienda para ocuparse del mismo asunto. Después de varias observaciones, la Presidencia ordenó acusar el correspondiente recibo.

Dióse lectura a un oficio del Sr. Ministro de lo Interior con el cual somete al Congreso Extraordinario el proyecto de ley que crea fondos para la erección de un monumento a los héroes de la independencia. Puesto en 3ª discusión el mentado proyecto fué aprobado con las modificaciones siguientes: En el artº 1º en lugar de hasta con el veinte por ciento se puso con el uno por ciento. En el artº 2º en lugar de las palabras al Tesorero Municipal de Quito se puso: "El Presidente del Comité 10 de Agosto." El artº 3º se



mirará de la siguiente manera: "de los cua-  
los el Tesorero del Comité llevará cuenta es-  
pecial." Leído un oficio del Ministro de lo  
Interior con el cual somete los proyectos  
de ley relativos, el uno á crear una Junta  
de Beneficencia en la provincia de León, y  
el otro á reglamentar la apertura de canales  
de navegación y construcción de caminos ve-  
rinales. La Presidencia ordenó se pusieran  
estos proyectos en el orden del día siguiente.

Terminó la sesión.

El Presidente  
A. Harro

El Secretario  
Enrique Bustamante

Resion del 15 de Octubre de 1898

Presidencia del Sr. Larra

Asistieron los señores Oñas, Oguirre, Olivera,  
Boya A. M., Boya L. P., Bulano de Lara,  
Cordero, Canal, Dillon, Prieto J. D., Garcia, Ga-  
me, Mauchán, Moncayo, Morera, Ontaneda, Pe-  
rez G., Pino, Prieto y Vela.

Pasó á 3.ª discusión el proyecto de  
ley que establece y reglamenta una Junta de  
Beneficencia en la provincia de León. Dióse  
segunda discusión al proyecto relativo al  
Colegio Mercantil de Bahía de Caraquez  
ordenando el Sr. Presidente pasara al estudio  
de la Comisión de Legislación, iniciando los